



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo 2016, acordó aprobar las Bases que se insertan a continuación para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Nerja.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas

En Nerja, a 2 de marzo de 2016

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA.

PRIMERA: OBJETO Y MODALIDAD CONTRACTUAL

A) OBJETO:

Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales del Anexo I del Ayuntamiento de Nerja.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

B) MODALIDAD CONTRACTUAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, cuya duración máxima será de 6 meses, incluida la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 15.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En los casos que exista



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

informe desfavorable emitido por el encargado/a del servicio para el cual ha sido contratado, la corporación decidirá sobre la prórroga, previa audiencia del interesado/a.

La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda, estableciéndose un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo existente o según lo establecido en el artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERA: REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:

a) Ser español/a o personal incluido en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Fuera de los casos indicados, la contratación de extranjeros requerirá tener residencia legal en España y contar con requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

b) Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados, por aplicación de la normativa laboral, no pudieran ser contratados, a no ser que a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del carné, certificado o Título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire (Anexo I), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

CUARTA: CONVOCATORIA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

A) Convocatoria:

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con las Bases que regirán aquellos, se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: www.nerja.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en **el plazo de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento (www.nerja.es) y su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 952548471, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

A la solicitud se le adjuntará la siguiente documentación:

- **Copia compulsada del DNI.**
- **Copia compulsada del carné, certificado o titulación exigida, Anexo II.**
- **Documentación justificativa de los méritos alegados.**
- **Documentación justificativa de a efectos de la Base 9ª (Desempate)**
- **Autobaremación**
- **Copia compulsada del certificado que acredite grado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.**

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, aparecerán publicados en la página web www.nerja.es.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.



Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: www.nerja.es.

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: www.nerja.es, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: www.nerja.es.

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1) La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La comisión de selección estará integrada por un Presidente/a, 4 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

2) Los vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3) La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.



- 4) La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.
- 5) Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada, o norma que la sustituya.
- 6) La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo para cada una de las diferentes bolsas de trabajo.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva.

OCTAVA. COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se ofertará al siguiente y así sucesivamente.

La renuncia a un contrato implicará pasar al final de la Bolsa, y si se renuncia a un segundo contrato, implicará su exclusión de la Bolsa de trabajo. Asimismo, para la permanencia en la bolsa tras la primera renuncia, deberá



justificarse documentalmente el motivo por el cual se rechaza el contrato, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

NOVENA. PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de las personas que formen las Bolsas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el baremo correspondiente al puesto de trabajo que se va a ocupar.

En caso de empate en la puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º.** Desempleados de larga duración. 0,5 puntos
- 2º.** Mayores de 55 años. 0,5 puntos
- 3º.** Titular de familias monoparentales. 0,5 puntos
- 4º.** Personas que accedan al primer empleo. 0,5 puntos
- 5º.** Víctimas de violencia de género. 0,5 puntos

Se utilizará como factor corrector en caso de empate en la puntuación, el tener cargas familiares. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo de personal temporal del Ayuntamiento de Nerja para los supuestos referidos en la Base Primera.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base tercera, así como certificado médico donde conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Cuando finalice el contrato, el/a candidato/a pasará a ser excluido de la Bolsa correspondiente a su categoría profesional, salvo que el periodo de la contratación efectuada fuera menor a seis meses, en cuyo caso mantendría el puesto que tuviese en la Bolsa antes de la referida contratación.



En todo caso, para poder mantenerse en la Bolsa de trabajo se requerirá un informe positivo o favorable del encargado/responsable del servicio para el cual fue contratado.

En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera la adquisición de la condición de indefinido/a como empleado municipal, será causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONAMIENTO Y LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por la Alcaldía o Concejal de Personal (por delegación), personal del Área de Recursos Humanos se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no en el plazo de 4 días hábiles, prorrogables 4 días más si hubiese justificación de fuerza mayor.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado. Asimismo, para conocimiento de los interesados/as se publicará en la Página Web del Ayuntamiento: www.nerja.es y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista en la categoría que corresponda.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:



- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Personal en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas, quedando a expensas del Certificado Médico correspondiente.

3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

4. No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Nerja en el momento de la contratación, en la misma o en categoría distinta, incluyendo aquellas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

contrataciones realizadas con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente.

No se producirá reserva de puesto a aquellas personas que en el momento del llamamiento se encuentren desempeñando otro trabajo en esta entidad o en cualquier otra entidad o empresa privada. En el primer caso, además no se producirá llamamiento como indica el apartado anterior, y en el segundo caso, el candidato deberá indicar en el plazo indicado si acepta o no el puesto, y en caso de rechazarlo, se ajustará a lo establecido en la Base 8ª.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS.

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas Bases, serán causas de exclusión de la misma:

- a) Rechazar el contrato que se le ofrezca, salvo que tenga suscrito un contrato de trabajo o concurra algunas de las causas recogidas, en la Base Décimo primera, para la suspensión temporal de la Bolsa.
- b) No superar el periodo de prueba correspondiente.
- c) Solicitar el interesado la baja voluntaria de la Bolsa.
- d) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.
- e) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.
- f) Que el desempeño de las funciones mientras estuviese contratado por el Ayuntamiento de Nerja, no se hubiese desarrollado adecuadamente de acuerdo con el informe que se emita por el responsable del servicio o departamento correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: INFORMACIÓN.



Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en su página Web.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DE LAS BOLSAS.

Se fija un plazo de tres años de vigencia contados a partir del día siguiente a su aprobación definitiva.

Una vez aprobada la relación de personal que integrará la Bolsa, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

No obstante, las Bolsas de Trabajo podrán actualizarse del siguiente modo:

- Anualmente podrá abrirse, en caso de estimarse procedente, un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que presenten sus solicitudes y méritos correspondientes aquellas personas interesadas en incorporarse a la Bolsa o aquellas que, ya estando integradas en ella, quieran alegar nuevos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias original. Realizada la valoración, unos y otros se situarán, al final de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva Bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma.

DÉCIMO QUINTA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

DÉCIMO SEXTA: EXPECTATIVAS DE CONTRATACIÓN.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Nerja o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.



Disposición adicional primera.-

Los aspirantes que, publicada la lista definitiva participen en más de una, sólo podrán trabajar por una sola de las categorías en la que esté admitido, de forma que, una vez acepte trabajar por una categoría, pasará a ser último de cada lista en la que participe.

Disposición adicional segunda.-

En cada categoría profesional los discapacitados se integrarán por su orden de puntuación junto a los demás integrantes de la Bolsa. No obstante, en aplicación de la normativa de integración social de discapacitados se dará preferencia a éstos para ser contratados con un mínimo del 5% de la totalidad de los contratos en cómputo anual y como máximo del 40%, siempre que se adecue el tipo de minusvalía al puesto a cubrir.

Para acogerse a este turno será necesario la presentación del certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el organismo competente así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En este sentido, las personas que reúnan esta condición deberán acreditarlo en el momento en que presenten su solicitud.

Disposición adicional tercera.-

Es urgente la aprobación de una Bolsa de trabajo para poder cubrir servicios esenciales y urgentes, y puesto que no existe ningún sistema de contratación aprobado en el Ayuntamiento de Nerja que tenga informe favorable y que cumpla con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

No se exigirá el pago de la "Tasa por derecho de examen" para evitar un daño irreparable en la economía de cada aspirante así como no provocar un agravio comparativo ni discriminación en los aspirantes que se inscriban en la Bolsa de Trabajo en plazos posteriores (disposición NOVENA).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el supuesto de que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen no se aprobara definitivamente, se procederá al cobro, según lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO I. CATEGORÍAS PROFESIONALES Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- **Conserje/notificador**
- **Peones: Albañil, Pintor, Jardinero y Limpieza**
- **Oficiales: Albañil, Pintor y Jardinero**



VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LAS CATEGORÍAS DE PEONES DE TODAS LAS CATEGORÍAS Y CONSERJE-NOTIFICADOR

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 90 puntos, 120 puntos en el caso de los peones de Jardinería, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1.-Valoración de Méritos:

1.1. Experiencia Profesional: Máximo 40 puntos.

- a) Por mes trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,50 puntos por mes trabajado.**
- b) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,50 puntos por mes trabajado.**
- c) Por mes en prácticas en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,25 puntos por mes trabajado**
- d) Por mes en prácticas en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,25 puntos por mes trabajado**

1.2. Formación: Máximo 30 puntos

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **0,15 puntos por cada hora lectiva.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1.3. Titulación: Máximo 20 puntos.

En materia de prevención de riesgos laborales:

- Titulación de nivel básico correspondiente: **15 puntos.**
- Titulación de 60 horas: **20 puntos.**

***Puntuación adicional para la especialidad de peón de jardinería: Máximo 30 puntos.**

- Poseer el carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico: 10 puntos.
- Por poseer el carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel cualificado: 20 puntos.
- Por poseer el carné de maquinaria de jardinería (desglosadora, cortacésped, motosierra...): 10 puntos.



VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 100 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1.-Valoración de Méritos:

1.1. Experiencia Profesional: Máximo 40 puntos.

- a) Por mes trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,50 puntos por mes trabajado.**
- e) Por mes trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,50 puntos por mes trabajado.**
- f) Por mes en prácticas en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,25 puntos por mes trabajado**
- g) Por mes en prácticas en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas; **0,25 puntos por mes trabajado**

1.2. Formación: Máximo 30 puntos

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **0,15 puntos por cada hora lectiva.**

1.3. Titulación: Máximo 20 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En materia de prevención de riesgos laborales:

- Titulación de nivel básico correspondiente: **15 puntos.**
- Titulación de 60 horas: **20 puntos.**

1.4. Permiso de circulación, case B: 10 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

a) Méritos profesionales: la acreditación se efectuará con la vida laboral, nombramientos y contratos correspondientes, así como certificado expedido por las correspondientes Administraciones Públicas en la forma establecida anteriormente.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Nerja no necesitan ser acreditados debiendo el interesado manifestarlo indicando las categorías y periodos en los que ha trabajado y en los cuales pretende la correspondiente puntuación.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas: certificación o diploma expedido por la entidad organizativa.



ANEXO II: CATEGORÍAS PROFESIONALES, TITULACIÓN.

- **Oficiales de albañilería:** Graduado escolar, formación profesional u ocupacional o titulación de albañilería.
- **Oficiales de jardines:** Graduado escolar, carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel cualificado, formación profesional u ocupacional o titulación de jardinería.
- **Peones de albañilería:** Certificado de escolarización*
- **Peones de jardines:** Certificado de escolarización*
- **Peones de limpieza:** Certificado de escolarización*
- **Conserje/Notificador:** Certificado de escolarización*, permiso de conducir B.

* En supuestos excepcionales, en el que el interesado/a no pueda acreditar el certificado de escolarización, presentará una declaración jurada del cumplimiento de tal requisito, acompañada de informe del centro educativo indicando que no dispone de tal documentación.